

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: **CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO**
Villavicencio, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ECOPETROL S.A
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE ACACÍAS
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2011-00021-00

Teniendo en cuenta el memorial¹ suscrito por la apoderada judicial del municipio de Acacías, por medio del cual interpone recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia proferida por el Tribunal Administrativo del Caldas, con fecha del diecisiete (17) de Enero de dos mil diecisiete (2017)², a través de la cual se declaró la nulidad del acto demandado y agotada la audiencia de conciliación que dispone el artículo 70 de la Ley 1395 de 2010 sin que se llegara a algún acuerdo, el Despacho dispone

PRIMERO.- CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO y ante el Consejo de Estado, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada municipio de Acacías, contra la sentencia dictada por el Tribunal Administrativo de Caldas, con fecha del diecisiete (17) de Enero de dos mil diecisiete (2017).

SEGUNDO.- En consecuencia, por Secretaría remítase el expediente al Consejo de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Visto a folios 181 a 184 del cuaderno principal.

² Visto a folio 170 a 177 *ibídem*.

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 50001-23-31-000-2011-00021-00
Asunto: Concede apelación
OL

